Municipio de Villavicencio

Villavicencio, 03 de mayo de 2023.

Doctor:
Luis Antonio Chaves Ávila
Secretario de Infraestructura Municipal
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo con la Resolución Nº 067 del 16 de mayo de 2022 y la Resolución N°187 del 28 de septiembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado: *"servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*, por ende las entidades de derecho público del orden Nacional y Territorial se encuentran obligadas a garantizar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los fines establecidos en el mencionado artículo.

El artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Municipio de Villavicencio-Meta, como entidad pública del orden territorial, de derecho público, es sujeto de derecho y obligaciones, por lo cual tiene la responsabilidad inminente de garantizar el correcto desarrollo de todos los procesos que a ella le pertenecen. Como entidad fundamental de la división político administrativa de estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el desarrollo sostenible, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la ley, para tal efecto debe contar con los mecanismos, personal y demás condiciones idóneas, que permitan obtener estudios y diseños que sirvan como soporte para la construcción de las obras que generen el impacto social requerido para el mejoramiento de la calidad de vida de los villavicenses.

Ahora bien, en lo transcurrido de la vida útil de la infraestructura vial de la ciudad de Villavicencio, se indica que las vías principales fueron diseñadas sin considerar el tráfico

pesado que en la actualidad circula, adicional el desarrollo urbanístico y turístico del municipio y la construcción de nuevas urbanizaciones e intervenciones viales han provocado que el deterioro de la malla vial se incrementara, agregado a esto, la construcción de nuevas redes de acueducto y alcantarillado han afectado claramente la red vial en la ciudad; además de las razones antes expuestas la época invernal de los años anteriores han afectado notoriamente el deterioro general de la malla vial, causando colapso en la intercomunicación vial del municipio de Villavicencio, lo que en efecto, repercute sobre la calidad de vida de los habitantes.

En el mismo sentido, el mal estado de la infraestructura vial incluyendo los puentes genera inconformidades a los peatones, conductores de servicio público y particulares, que transitan a diario ocasionando daños en los vehículos, influyendo así en el desmejoramiento de predios aledaños a las vías e incomodidades para todos los ciudadanos y visitantes.

Con el objeto de satisfacer las metas trazadas en el pan de Desarrollo municipal se requiere adelantar el proceso "**ESTUDIOS DE LABORATORIOS PARA LOS PROYECTOS DE MALLA VIAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**" toda vez que sin ello no se podrán tramitar algunas intervenciones las cuales requieren de estos estudios, siendo estos parte esencial dentro de los procesos que adelanta la Secretaría de infraestructura, con lo cual se pretende, satisfacer y/o complementar los requerimientos legales y técnicos en torno a los procesos que se adelantan sobre la infraestructura vial del municipio proyectada en el plan de ordenamiento territorial así como lograr las metas propuestas en el plan de desarrollo VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023.

2. ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD

Esta contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993.

Así mismo, la presente contratación es oportuna ya que el municipio cuenta con un proyecto registrado en el BANCO DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO debidamente actualizado, proyecto denominado: **"ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LOS PROYECTOS DE MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** con código **BPPIM No. 2020-050001-0224** y código **BPIN No. 2020-50001-0240.** EJE ESTRATÉGICO: (2) VILLAVICENCIO, CIUDAD MODERNA Y PLANIFICADA. PROGRAMA (8) CIUDAD PARA LA VIDA. PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA: (101) REALIZAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LOS PROYECTOS DE MALLA VÍAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. INDICADOR PRODUCTO: NÚMERO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS. LÍNEA BASE: 19. META PRODUCTO 2021-2023: 8.

Dicha contratación resulta oportuna además porque a través de ella se desarrollará parcialmente el proyecto aquí descrito y con ello dando cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO", como se mencionó anteriormente.

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 OBJETO: "ESTUDIOS DE LABORATORIOS PARA LOS PROYECTOS DE MALLA VIAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
80101600	Gerencia de proyectos

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses a partir de la fecha del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La Ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Villavicencio - Meta.

4.4. FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	ESTUDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESTUDIOS GEOTECNICOS (CCP-14 - NSR-10)			
1,1	Estudios Geotécnicos para Cimentaciones para puentes peatonales y/o vehiculares	(1 sondeo hasta 15 metros lineales) en cumplimiento de la CPP - 14 -Ensayo de resistencia ensayo SPT y toma de muestras representativas de las diferentes capas para los ensayos de laboratorio -Clasificación (humedad, Granulometría y límites) -Compresión incofinada (muestra inalteradas shelby) - Informe final incluye avalado por especialista en Geotecnia -Perfiles y registro de campo, ubicación nivel freático -pruebas de campo -Ensayos de laboratorio -Análisis de resultados -Capacidad portante -Conclusiones y recomendaciones -Reseña fotográfica, etc.	UN	1,00
1,2	Estudios Geotécnicos para caracterización del subsuelo con equipo Mecánico por Rotación.	(1 sondeo hasta 15 metros lineales) Estudio de suelos en cumplimiento de la norma NSR-10 para categoría MEDIA, donde incluya: Ensayo de resistencia ensayo SPT y toma de muestras representativas de las diferentes capas para los ensayos de laboratorio -Clasificación (humedad, Granulometría y límites) -Compresión incofinada (muestra inalteradas shelby) -Informe final incluye avalado por especialista en Geotecnia -Perfiles y registro de campo, ubicación nivel freático	UN	1,00

		-pruebas de campo -Ensayos de laboratorio -Análisis de resultados -Capacidad portante -Conclusiones y recomendaciones -Reseña fotográfica, etc.		
1,3	Estudios Geotécnicos para caracterización del subsuelo con equipo Mecánico por Percusión - método SPT	(1 sondeo hasta 6 metros lineales) Estudio de suelos en cumplimiento de la norma NSR-10 para categoría BAJA, donde incluya: Ensayo de resistencia ensayo SPT y toma de muestras representativas de las diferentes capas para los ensayos de laboratorio -Clasificación (humedad, Granulometría y límites) -Compresión incofinada (muestra inalteradas shelby) - Informe final incluye avalado por especialista en Geotecnia -Perfiles y registro de campo, ubicación nivel freático -Pruebas de campo -Ensayos de laboratorio -Análisis de resultados -Capacidad portante -Conclusiones y recomendaciones -Reseña fotográfica, etc.	UN	1,00
1,4	Estudios Geotécnicos para Estructuras de Contención con longitudes menores <30m (1 sondeo entre 1 y 2 veces la altura proyectada del muro)		UN	1,00
1,5	Densidades de campo (Método del cono y la arena)		UN	1,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS PARA VIAS**			
2,1	Apique en suelos granular o fino - 1,50m.	-Toma de CBR Inalterado -Penetración de CBR inalterado o remoldeado con y sin inmersión -Ensayos de clasificación por apique	UN	1,00
2,2	Penetrómetro dinámico de cono (PDC)	Apiques en suelos sobre vía con toma de demuestras, ensayo de penetrómetro dinámico de cono (PDC) y caracterización de material de cada capa encontrada	UN	1,00
2,3	Caracterización completa de los agregados pétreos de acuerdo a las especificaciones INVIAS 2022	Incluye desgaste en la máquina de los ángeles -Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval -Pérdida en ensayos de solidez en sulfatos -Limite liquido -Índice plástico -Equivalente de arena -Índice de alargamiento y aplanamiento -Caras fracturadas -CBR% se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	UN	1,00
3	**ASFALTICOS - MEZCLAS ASFALTICAS**			
3,1	Extracción de núcleos de carpeta asfáltica 4" pulgadas		UN	1,00
3,2	Toma de briquetas Marshal		UN	1,00
3,3	Estabilidad y flujo Marshal densidad Bulk.		UN	1,00
3,4	Extracción de asfalto con centrifuga		UN	1,00
3,5	Ensayo de placa con carga estatica no repetida sobre suelos y capas no tratadas de pavimentos, para emplear en la evaluacion y el diseño de pavimento.		UN	1,00
4	**CONCRETOS**			
4,1	Ensayo a la compresión de cilindros de 4" y 6" pulgadas		UN	1,00
4,2	Extracción de núcleos de concreto hidráulico 3" pulgadas Incluye corte, refrentado y ensayo a compresión.		UN	1,00
4,3	Diseño de Mezcla con dos Agregados		UN	1,00
4,4	Ensayo de determinación del número de rebote (indice esclerometrico) en el concreto endurecido		UN	1,00

4,5	Ensayo a flexión de vigas	UN	1,00

La ejecución del presente proceso se realizará por demanda atendiendo a la necesidad del servicio.

Para efectos de cumplimiento, el proponente deberá manifestar su compromiso con todos los servicios que resulten; además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, adjuntando con su oferta la FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO.

La empresa a la cual se le adjudique el contrato deberá contar con los permisos y licencias correspondientes a lo estipuladas en el presente proceso.

CONDICIONES TÉCNICAS:

1. El proponente deberá garantizar a la Alcaldía de Villavicencio, la disposición de mínimo un establecimiento de comercio, localizado dentro del perímetro urbano de la ciudad de VILLAVICENCIO, el cual tenga por finalidad la generación de los productos requeridos por la Entidad en el objeto contractual. El proponente deberá acreditar y soportar la disposición de la infraestructura física mediante Contrato de arrendamiento o promesa de Contrato de arrendamiento, o en caso de ser propietario el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a un mes, o que en el certificado de existencia y representación legal se encuentre vinculado establecimiento de comercio en la ciudad de Villavicencio, el cual debe estar plenamente identificado; así las cosas, el PROPONENTE podrá garantizar el cumplimiento de la entrega de productos de manera inmediata, ya que cuenta con los medios locativos para dar respuesta a los ítems solicitados en la ficha técnica del presente Proceso de manera oportuna, dada la premura con que la entidad requiere el servicio.

2. Todos los ensayos de laboratorios y/o resultados de ensayos de laboratorio e informes de los mismos deben ser avalados por:

- Un profesional en ingeniería civil con posgrado en estructuras y aunado a lo anterior, deberá anexar un posgrado con énfasis en geotecnia, con una experiencia general mínima de 20 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales deberá acreditar como mínimo 3 años de experiencia relacionada con revisión y/o aprobación de ensayos de laboratorio, para lo cual el proponente deberá anexar hoja de vida con los debidos soportes, la experiencia especifica del profesional deberá acreditarse con posterioridad a la obtención del título de posgrado en Geotecnia y en Estructuras. Deberá acreditar que se ha desempeñado como especialista en Geotecnia en al menos un contrato cuyo objeto haya sido o consistido en *"Estudios de suelos para la construcción de infraestructura"* expedido por la entidad pública contratante.

- Un Técnico en laboratorio de Suelos con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de grado, de los cuales deberá acreditar como

mínimo tres (3) como técnico en laboratorio, posteriores al diploma de grado. Deberá acreditar que se ha desempeñado como técnico laboratorista en al menos un contrato cuyo objeto haya sido o consistido en *"Estudios de suelos para la construcción de infraestructura"* expedido por la entidad pública contratante.

3. El proponente debe presentar certificación ISO 9001:2015, con el fin de buscar calidad en la prestación del servicio.

4. El contratista deberá realizar cada estudio teniendo en cuenta lo expuesto en la descripción de la ficha técnica del bien y/o servicio a contratar para el presente proceso.

5. El contratista deberá presentar con cada estudio de laboratorio un informe el cual debe incluir un cuadro resumen con los resultados obtenidos de los ensayos de laboratorio, registro fotográfico de la toma de muestras, así como también georreferenciación de la zona de la toma de las mismas, análisis de resultados, recomendaciones, conclusiones y las demás que sean pertinentes para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso.

EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS:

EQUIPO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
BALANZAS	Carga máxima de 30 Kg.	Mínimo una.
	Carga máxima de 600 g.	Mínimo una.
	Carga máxima de 6000g.	Mínimo una.
TAMICES	Malla 3 in.	Mínimo uno.
	Malla 2 ½ in.	Mínimo uno.
	Malla 2 in.	Mínimo uno.
	Malla 1 ½ in.	Mínimo uno.
	Malla 1 ¼ in.	Mínimo uno.
	Malla 1 in.	Mínimo uno.
	Malla ¾ in.	Mínimo uno.
	Malla ½ in.	Mínimo uno.
	Malla 5/16 in.	Mínimo uno.
	Malla 3/8 in.	Mínimo uno.
	Malla 1/4 in.	Mínimo uno.
	Malla No. 4	Mínimo uno.
	Malla No. 8	Mínimo uno.
	Malla No. 10	Mínimo uno.
	Malla No. 16	Mínimo uno.
	Malla No. 20	Mínimo uno.
	Malla No. 30	Mínimo uno.
	Malla No. 40	Mínimo uno.
	Malla No. 50	Mínimo uno.
	Malla No. 60	Mínimo uno.
	Malla No. 80	Mínimo uno.
	Malla No. 100	Mínimo uno.
	Malla No. 140	Mínimo uno.
	Malla No. 200	Mínimo uno.
MAQUINA PARA ENSAYO A COMPRESIÓN	Capacidad máxima de 1000kN.	Mínimo una.
	Capacidad máxima de 5000kgf.	Mínimo una.

El proponente deberá presentar certificado de calibración de los equipos emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, junto con la factura de pago de dichos certificados, la fecha de expedición no debe ser mayor a doce (12) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con el personal idóneo suficiente, que permita garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, para lo cual se requerirá lo siguiente:

- Un profesional en ingeniería civil con posgrado en estructuras y aunado a lo anterior, deberá anexar un posgrado con énfasis en geotecnia, con una experiencia general mínima de 20 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales deberá acreditar como mínimo 3 años de experiencia relacionada con revisión y/o aprobación de ensayos de laboratorio, para lo cual el proponente deberá anexar hoja de vida con los debidos soportes, la experiencia especifica del profesional deberá acreditarse con posterioridad a la obtención del título de posgrado en Geotecnia y en Estructuras.

 Acreditar que se ha desempeñado como especialista en geotecnia en al menos un contrato cuyo objeto haya sido o consistido en "ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA" expedida por la entidad pública contratante.

- Un Técnico en laboratorio de Suelos con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de grado, de los cuales deberá acreditar como mínimo tres (3) años como técnico en laboratorio, posteriores a la fecha de grado.

 Acreditar que se ha desempeñado como laboratorista en al menos un contrato cuyo objeto haya sido o consistido en "ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA" expedida por la entidad pública contratante.

Para los perfiles antes mencionados, se deberá presentar dentro de la propuesta la hoja de vida con, los siguientes documentos:

- Hoja de vida (Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública, firmada en original).
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Acreditación de la experiencia general).
- Antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios y medidas correctivas.
- Diploma y/o acta de pregrado.
- Diploma y/o acta de posgrado.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional, cuando aplique.(vigente a la fecha del cierre del presente proceso).
- Certificaciones laborales actividades a fines.

- Carta de compromiso por la cual el personal profesional y técnico se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del futuro contrato, la carta de compromiso deberá presentarse con firma original.

La no presentación de los documentos antes mencionados para el personal mínimo requerido será tenida en cuenta como causal de inhabilidad de la propuesta.

El personal mínimo requerido relacionado por el proponente en su propuesta deberá ser tenido en cuenta por el mismo para la valoración de su propuesta económica.

Los anteriores requisitos serán tenidos en cuenta para declarar la propuesta como hábil o no hábil técnicamente.

4.5. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto contrato de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el presente proceso de selección.
2. Garantizar la presencia y disposición del personal encargado de la prestación del servicio, en las fechas y horas convenidas con el supervisor.
3. Entregar los productos en la forma, condiciones y horario convenida por el supervisor, para lo cual se podrá acordar por cronograma de actividades o por solicitud con por lo menos un día de anticipación a la prestación del servicio.
4. Entregar dos (2) copias de cada producto solicitado por la entidad firmado en original por los profesionales acreditados en la propuesta, en un tiempo máximo de 6 días.
5. Realizar acompañamiento continuo en comités, visitas técnicas o a cualquier solicitud y/o requerimiento de la entidad, ante quien se presente o deban presentarse los avances y estudios de laboratorio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo.
7. Dar a conocer a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Presentar los resultados e informes de los estudios requeridos dentro del tiempo acordado con el supervisor, llevando a cabo el desarrollo de las actividades con celeridad.
9. En caso de algún imprevisto con los equipos utilizados para los ensayos de laboratorio, el contratista deberá garantizar el desarrollo de la actividad de manera oportuna, sin generar retraso en la entrega de los resultados e informes de los estudios requeridos realizando los ensayos de laboratorio con un equipo idóneo incluyendo certificados de calibración de los mismos.
10. Las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato correspondan.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. ESTUDIOS GEOTÉCNICOS (CCP-14 – NSR-10)

- Estudio Geotécnicos para Cimentaciones Puentes Vehiculares y/o Peatonales, el cual debe contener como mínimo: 1 Sondeo hasta 15m en cumplimiento de la CCP 14; Ensayo de resistencia ensayo SPT y toma de muestras representativas de las diferentes capas para los ensayos de laboratorio; Clasificación (humedad, Granulometría y límites); Compresión incofinada (muestra inalteradas shelby); Informe final incluye avalado por especialista en Geotecnia; Perfiles y registro de campo, ubicación nivel freático: pruebas de campo; Ensayos de laboratorio; Análisis de resultados; Capacidad portante; Conclusiones y recomendaciones; Reseña fotográfica, etc.

- Estudio Geotécnicos para caracterización del subsuelo con equipo Mecánico por Rotación, el cual debe contener como mínimo: 1 Sondeo hasta 15m lineales estudio de suelos en cumplimiento de la norma NSR-10 para categoría MEDIA donde incluya Ensayo de resistencia Ensayo SPT y toma de muestras representativas de las diferentes capas para los ensayos de laboratorios; Clasificación (humedad, Granulometría y límites); Compresión incofinada (muestras inalteradas shelby); Informe final incluye avalado por especialista en Geotecnia; Perfiles y registro de campo, ubicación nivel freático; Pruebas de campo; Ensayos de laboratorio; Análisis de resultados; Capacidad portante; Conclusiones y recomendaciones; Reseña Fotográfica, etc.

- Estudios Geotécnicos para caracterización del subsuelo con equipo Mecánico por persecución – Método SPT, el cual debe contener como mínimo: 1 Sondeo de hasta 6m lineales Estudio de suelos en cumplimiento de la norma NSR-10 para categoría BAJA donde incluya Ensayo de resistencia Ensayo SPT y toma de muestras representativas de las diferentes capas para los ensayos de laboratorios; Clasificación (humedad, Granulometría y límites); Compresión incofinada (muestras inalteradas shelby); Informe final incluye avalado por especialista en Geotecnia; Perfiles y registro de campo, ubicación nivel freático; Pruebas de campo; Ensayos de laboratorio; Análisis de resultados; Capacidad portante; Conclusiones y recomendaciones; Reseña Fotográfica, etc.

- Estudios Geotécnicos para estructuras de Contención con longitudes menores <30m. (1 sondeo entre 1 y 2 veces la altura proyectada del muro) Lo anterior de conformidad sin número máximo o mínimo de estudios dado que el servicio se contrata por demanda, de acuerdo a la necesidad de la entidad.

- Densidades de campo (Método del cono y la arena).

2. ESTUDIOS DE SUELOS PARA VÍAS

- Apique en suelos granular o fino -1,50m, el cual debe contener como mínimo: Toma de CBR Inalterado, Penetración de CBR inalterado o remoldeado con y sin inmersión, Ensayos de clasificación por apique. Lo anterior de conformidad sin número máximo o mínimo de estudios dado que el servicio se contrata por demanda, de acuerdo a la necesidad de la entidad.

- Penetrómetro dinámico de cono (PDC), el cual debe contener como mínimo: Apiques en suelos sobre vía, con toma de muestras; Ensayo de penetrómetro dinámico de cono (PDC) y Caracterización de cada capa encontrada.

- Caracterización completa de los agregados pétreos de acuerdo a las especificaciones INVIAS 2022, Incluye: desgaste en la máquina de los ángeles, Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, Perdida en ensayos de solidez en sulfatos, Limite líquido, Índice plástico, Equivalente de arena, Índice de alargamiento y aplanamiento, Caras fracturadas, CBR% se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión. Lo anterior de conformidad sin número máximo o mínimo de estudios dado que el servicio se contrata por demanda, de acuerdo a la necesidad de la entidad.

3. ASFALTICOS – MEZCLAS ASFALTICAS

- Extracción de núcleos de capa asfáltica 4" pulgadas.
- Tomas de Briquetas Marshal.
- Estabilidad y flujo Marshal densidad Bulk.
- Extracción de asfalto con centrifuga.
- Ensayo de placa con carga estética no repetida sobre suelos y capas no tratadas de pavimentos, para emplear en la evaluación y diseño de pavimento.

4. CONCRETOS

- Ensayo a la compresión de cilindros de 4" y 6" pulgadas.
- Extracción de núcleos de concreto hidráulico 3" pulgadas incluye corte, refrentado y ensayo a compresión.
- Diseño de Mezcla con dos Agregados.
- Ensayo de determinación del número de rebote (índice esclerométrico) en el concreto endurecido.
- Ensayo a flexión de vigas.

4.6. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u> Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Asumir todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidos este estudio previo.
3. Dar aviso al municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho
4. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Informar de aquellas situaciones que se presentan especiales o problemas en la realización de su trabajo.

6. Cumplir con la confidencialidad en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del bien y/o servicio a contratar.
7. Dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información, dicha obligación comprende la información que se entrega durante la ejecución del contrato y la información producida una vez se haya concluido la ejecución del mismo.
8. Acatar las disposiciones efectuadas por el supervisor del contrato.
9. Garantizar al personal técnico o profesional idóneo para las actividades de mantenimiento requeridas, y prestar los servicios de manera oportuna, veraz y con eficiencia.
10. Suscribir todas las actas necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
11. Al finalizar la actividad contractual, el contratista deberá entregar a la entidad en medio físico y digital, toda la documentación generada.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento a la Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.

4.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4.8 VALOR: El valor de la presente contratación es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 96.000.000, oo).**

4.9 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: el pago se establece por demanda, para lo cual se efectuarán pagos parciales de acuerdo a la necesidad del servicio, lo cual será establecido en la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, esta deberá estar debidamente soportada y se deberá hacer entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado e informe del supervisor de cumplimiento a

cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, para el último pago se realizará con acta de terminación y liquidación.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de Mínima Cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993 que define el contrato de consultoría; no obstante que se trata para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Decreto 594 del 25 de abril de 2020, adoptó los documentos tipo que se adelanten por mínima cuantía, únicamente para procesos de obra pública de infraestructura de transporte, los cuales fueron implementados por la Resolución 094 de 2020, y no establecen documentos tipo para otros procesos que se adelanten por esa modalidad de selección, no es posible por parte de la entidad estatal, la aplicabilidad de los pliegos tipo en el presente proceso de contratación.

Adicionalmente, sí bien es cierto que mediante la Resolución 193 de 2021 la Agencia Nacional de contratación pública adoptó los documentos tipo para consultoría de infraestructura de transporte mediante la modalidad concurso de méritos, al presente proceso de contratación se le es aplicable la mínima cuantía y al no existir documento tipo aplicable al proceso, la entidad prescindirá de la aplicabilidad de documentos tipo.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION.

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 2773 del 03 de mayo de 2023, rubro presupuestal 0401- 2- 3.24.99.0600.001 – 02 **estudios de preinversión para los proyectos de malla vial del municipio de Villavicencio, Meta** – Recursos propios, Libre Destinación.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA procedió a realizar cotizaciones a personas naturales y jurídicas que cuentan con la actividad económica 7120 "Ensayos y análisis técnicos" o que su objeto social le permita desarrollar el objeto contractual, soporte adjunto en el estudio de mercado. Para la fijación del monto a pagar, se tuvo en cuenta además varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral.

7. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida

7.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación publica o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.
Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El proponente debe tener como mínimo un año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica)

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y

extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 251 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra

al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f. Registro Único Tributario - R.U.T. **Actualizado**
g. Certificado de antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
h. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
i. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
j. Certificado de Medidas Correctivas. De conformidad con el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, las personas que hayan sido sancionadas en virtud de la Ley 1801 de 2016 por medio de imposición de multa(s), cuando hayan transcurrido seis (6) meses de la imposición y esta no haya sido pagada, no podrán contratar con el Estado. En consecuencia, se procederá consultar el estado de esta en el registro nacional de medidas correctivas, en el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
k. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con los lineamientos dados por la Ley 1918 del 12 de julio de 2018, que modificó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000.
l. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los

siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreo 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo SI aplica la limitación a Mipymes para el presente contrato en razón a la cuantia.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y

ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRA LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRA LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORREPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONCOVATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACION DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

7.2 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar dos (02) contrato con entidad Pública y/o privada (liquidado y terminado , esta experiencia se acreditara con copia del contrato, copia de la terminación y/o informe del supervisor), donde se haya ejecutado actividades de: estudios de suelos con exploración del subsuelo mediante perforación mecánica de percusión y perforación mecánica de rotación método SPT en una longitud no menor a 200 metros lineales, que incluya determinación de parámetros geotécnicos para puentes en cumplimiento a la norma CPP-14, y determinación de parámetros geotécnicos para estructuras de acuerdo a la norma NSR-10, determinación de la capacidad portante del suelo, asentamiento, conclusiones y recomendaciones; y donde también se hayan ejecutado actividades de toma de CBR inalterado en una cantidad no menor a 40 apiques incluye penetración del CBR inalterado o remoldeado con y sin inmersión; y cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que sumados su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar la COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.
Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

8. GARANTIAS:

GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo termino establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

9. OTRAS CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan.

Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.

Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.

Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del servicio.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución

de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y designada por la Oficina de Contratación.

LUIS ANTONIO CHAVES ÁVILA
Secretario de Infraestructura

ING. LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE
Revisó: Directora de Obras Civiles SIM

ARQ. YIRLEY CARRILLO SALAS
Elaboró componente técnico

LEIDY DADIANA RIVEROS MEDINA
Elaboró componente Financiero

JULIO GONZALO PORRAS BUITRAGO
Elaboró componente jurídico